



RESOLUCIÓN NÚMERO 202250121056 DE 30/11/2022

“Por medio de la cual se adoptan medidas transitorias en materia de Movilidad durante la temporada decembrina en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 3, 6, 7 y 119 de Ley 769 de 2002; el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015 y los artículos 303 y 304 del Decreto Municipal 883 de 2015, Decreto Municipal 240 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 establece que: *“(...) en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.*
2. Que conforme a lo establecido en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley 105 de 1993, los artículos 2 y 3 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1 y 7 de la Ley 769 de 2002, la función pública de policía de tránsito debe estar dirigida y orientada por el principio fundamental de seguridad del Sector y Sistema de Tránsito y Transporte, es decir, la conservación de la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

infraestructura de transporte y la protección de los bienes, la vida y la integridad física de los actores viales.

3. Que de acuerdo a los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015, la Secretaría de Movilidad en su condición de autoridad de tránsito y transporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ejerce funciones de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones están orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actores viales, en concordancia con la efectividad de los principios constitucionales de la prevalencia del interés general y la protección del ambiente consagrados en los artículos 1, 2, 79 y 80 de la Constitución Política Nacional.
4. Que la Secretaría de Movilidad como autoridad de tránsito está facultada por el artículo 6 de la Ley 769 de 2002 para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento de tránsito de las personas, los animales y los vehículos por las vías públicas que conforma la jurisdicción territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. De igual manera, de acuerdo con el artículo 119 de la referida Ley es competente para impedir, limitar o restringir el tránsito vehicular por determinadas vías de la ciudad.
5. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley 1310 de 2009, modificada por los artículos 56 y 57 de la Ley 2197 de 2022, los agentes de tránsito y transporte adscritos a la Secretaría de Movilidad son empleados públicos investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en la jurisdicción territorial del Distrito Especial de Medellín.
6. Que conforme con los artículos 303 y 304 del Decreto Municipal 883 de 2015, la Secretaría de Movilidad de Medellín tiene la competencia para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.

7. Que la Corte Constitucional por medio de las Sentencias C-530 de 2003 y C-144 de 2009 establece que la conducción de vehículos automotores y no motorizados representan una actividad objetivamente peligrosa por su alta potencialidad y capacidad de generar un incidente de tránsito que genere la muerte, lesión personal o daño de los bienes de los actores viales, el cual podrá concurrir con la afectación de la infraestructura de transporte terrestre.
8. Que la Ley 1702 de 2013 define la seguridad vial como *“el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos, ya sea en medios motorizados o no motorizados”*. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 1682 de 2013 establece que la seguridad es un principio que fundamenta la planeación y desarrollo de la infraestructura de transporte terrestre, exigiendo acciones de prevención de incidentes viales y la promoción de la información relacionada con las medidas que deben adoptarse para minimizar las consecuencias de un siniestro vial al momento de su ocurrencia.
9. Que el Acuerdo Municipal 048 de 2014, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, establece la pirámide de movilidad invertida donde se prioriza el uso de la bicicleta, al peatón y a los medios no motorizados que generan un aporte considerable a la protección de la calidad del aire de la ciudad y a la construcción de una movilidad más inteligente y sostenible.
10. Que de acuerdo con el Centro de Control de Tránsito y el Sistema de Inteligente de Medellín durante la temporada navideña varían las condiciones de movilidad en las vías que conforma la jurisdicción territorial de la ciudad, especialmente en los polígonos urbanos cercanos a los alumbrados navideños instalados en, avenida del Río, Pueblito Paisa, Parques del Río y Parque Norte, lo que genera la necesidad de

- 3 -



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

adoptar medidas en materia de movilidad, que permitan adaptarse a dichos cambios.

- 11.** Que el Barrio Conquistadores ubicado dentro del polígono determinado por las vías Avenida 33, Carrera 63, Carrera 65, Carrera 63 C y Calle 42C, se encuentra dentro del área de influencia de mayor flujo vehicular y presencia de actores viales cercanos a Parques del Río. De igual manera, el Barrio Sevilla ubicado dentro del polígono determinado por las vías Carrera 52, Calle 73, Carrera 51A y Calle 67, se encuentra dentro del área de influencia de mayor flujo vehicular y presencia de actores viales cercanos al Parque Norte.
- 12.** Que así mismo, el artículo 01 del Decreto Municipal 240 de 2017 modificado por el Decreto 158 de 2018, el Sistema Municipal de Estacionamiento Regulado es un *“conjunto de actividades tendientes a ejecutar y operar el estacionamiento de vehículos en las vías públicas de Medellín, previa designación y demarcación de la ZER y la implementación de los mecanismos de recaudo de la tarifa de utilización”*. Por su parte, las Zonas de Estacionamiento Regulado - ZER son *“espacios delimitados destinados para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso, fijada mediante acto administrativo”*.
- 13.** Que Conforme con los artículos 2 y 3 del Decreto Municipal 240 de 2017, la dirección, programación y operación del Sistema Municipal de Estacionamiento Regulado se encuentra a cargo de la Secretaría de Movilidad, quien es competente para establecer la designación, creación, modificación y supresión de las Zonas de Estacionamiento Regulado – ZER ubicadas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y de conformidad con lo establecido en el artículo 06 de la norma preceptuada, también es competente para establecer los horarios de funcionamiento de las Zonas de Estacionamiento Regulado de acuerdo con las condiciones propias y las necesidades del correspondiente sector.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

14. Que por medio del literal m del artículo 2 de la Resolución Municipal 201850069712 de 2018, modificada parcialmente por la Resolución Número 202050078393 de 2020 se especifica las condiciones de operación, áreas de influencia y horarios de la Zona de Estacionamiento Regulado Conquistadores.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar durante la temporada de alumbrados navideños, esto es desde el 07 de diciembre de 2022 hasta el 09 de enero de 2023, las medidas establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Delimitación y horario de la ZER. Modificar parcialmente la Resolución 201850069712 de 2018, *“Por medio de la cual se fijan las tarifas para la implementación de unas nuevas ZER y se unifican las condiciones de operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado.”* de la siguiente manera:

- a) Adicionar al Literal N del artículo 02, tres (03) polígonos de acuerdo con las condiciones propias y las necesidades del correspondiente sector, a saber:

Polígono N1.

- Calle 44 desde la Avenida Regional hasta carrera 57.
- Por ésta al sur hasta la calle 37.
- Por ésta al oriente hasta la carrera 52.
- Por ésta al sur hasta la Avenida regional.

El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de las 17:00 a 23:59 horas todos los días.

Polígono N2.

- Calle 44 desde la carrera 57 hasta la carrera 44.
- Por ésta al sur hasta la calle 37.

- 5 -

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Por ésta al occidente hasta la carrera 57.
- Por ésta al norte hasta la calle 44.

El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de las 07:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y los sábados de las 08:00 a las 16:00 horas.

Polígono N3.

- Calle 37 desde la carrera 51 hasta la 50.
- Por ésta al sur hasta la avenida regional.
- Por ésta al norte hasta la carrera 51.
- Por ésta al norte hasta la calle 37.

El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de las 08:00 a 23:59 horas todos los días.

- b) Modificar el Literal O del artículo 02, el cual quedará de la siguiente manera:

Polígono O1.

- Calle 37 desde carrera 50 hasta carrera 43A.
- Por ésta al sur hasta la calle 29.
- Por ésta al occidente hasta la carrera 45.
- Por ésta al norte hasta la calle 34.
- Por ésta al occidente hasta la carrera 48.
- Por ésta al sur hasta la calle 32 (Sin incluir esta).
- Por ésta al occidente hasta la carrera 50.
- Por ésta al norte hasta la calle 37.

El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de las 08:00 a 23:59 horas todos los días.

Polígono O2.

- Calle 37 desde la carrera 50 hasta la Avenida las Palmas,
- Por ésta al suroriente hasta la calle 25,
- Por ésta al occidente hasta empalmar con la calle 27,



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Por ésta al occidente hasta la carrera 43,
- Por ésta al sur hasta la carrera 43A,
- Por ésta al norte hasta la calle 37.

El funcionamiento de esta ZER controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a sábados.

Polígono O3.

- Calle 32 desde carrera 50 hasta carrera 46A,
- Por ésta al norte hasta la calle 32 con carrera 46,
- Por ésta al sur hasta la calle 29,
- Por ésta al occidente hasta avenida regional,
- Por ésta al norte hasta la carrera 50,
- Por ésta al norte hasta calle 32.

El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de las 17:00 a 23:59 horas todos los días.

ARTÍCULO 3. Cierres viales. Establecer los siguientes cierres viales:

a) En el Sector a los alumbrados del Río:

A partir de las 18:00 horas y hasta las 04:00 horas, se realizará el cierre de la calzada occidental de la avenida regional desde el broche que pasa de la calzada occidental a la calzada oriental entre calle 19A y 20, canalizando el flujo vehicular hacia esta calzada, adicional se realizará el cierre del broche a la altura de la calle 25.

Sobre la avenida Regional a la altura de la calle 32, se realizará cierre permanente del carril de la calzada occidental hasta la aguja final de la calle 44 antes del ingreso al soterrado de Parques del Río.

b) En el Sector Barrio Conquistadores:

Se realizará el cierre perimetral del barrio en cinco puntos de control los cuales estarán controlados con agentes de tránsito en la carrera 63C con calle 42C, carrera 64B con calle 38, carrera 65 con calle 34, calle 33 con



carrera 63B, calle 34 con carrera 63. Este cierre será durante las 24 horas del día.

La Secretaría de Movilidad diseñará y socializará, las estrategias a implementar para garantizar el ingreso y salida de residentes del sector, así como el correcto funcionamiento de la ZER de este polígono, conforme a lo aquí dispuesto.

c) En el sector de la zona norte (Parque Norte):

Se realizará con el cierre total, de la calzada occidental de la carrera 53 entre calles 73 y 77, se requiere que todo el flujo vehicular sea desviado por la calzada oriental continuando su recorrido habitual a la altura de la calle 73. Este cierre será durante las 24 horas del día.

d) En el sector del Pueblito Paisa:

Se permitirá el ingreso de vehículos de turismo (excepto chivas) y taxis por las vías del Cerro, de manera controlada, por lo tanto, con el propósito de realizar la planeación de la movilidad al interior del Cerro Nutibara se toman las siguientes decisiones:

Se permitirá el ingreso y la salida de buses turísticos por la portería de la calle 30A (Controlado por radioteléfono) debido a la imposibilidad de salir por la portería de la 33 (contigua al parqueadero del Teatro Carlos Vico) por las dimensiones de los vehículos.

Los vehículos de servicio público como taxis podrán ascender para descargar de pasajeros. Se tendrá como acopio provisional en la parte superior del Cerro y sujeto a control del cuerpo de agentes de tránsito, cuyo número máximo permitido, será de dos (2) vehículos para prestar el servicio de taxi a los visitantes. Todos los taxis deben salir por la portería de la calle 33.

Se permitirá el ingreso de proveedores a la cima del Cerro hasta las 11:00 de la mañana, con el fin de realizar las labores de cargue y descargue permitidas.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo: La Secretaría de Movilidad, realizará controles permanentes a través del cuerpo de agentes, para garantizar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 4. Extensión de horario para rutas de transporte público colectivo: Ampliación del horario de las rutas de transporte público desde las 23:30 horas hasta la 01:00 horas desde el 07 de diciembre de 2022 hasta el 09 de enero de 2023, teniendo en cuenta los siguientes parámetros operacionales:

- a) El número mínimo de despachos por hora, será de dos (en promedio un despacho cada treinta minutos).
- b) El número de vehículos para servir la franja adicional que se autoriza, será el necesario para cumplir con los despachos programados.

ARTÍCULO 5. Desvío de Rutas: Quedarán establecidas de la siguiente manera:

- a) **Zona alumbrados del río:** Se procederá con el desvío rutas de transporte público colectivo que más adelante se enuncia, así: desde la calle 34, pasarán a tomar la calzada oriental de la carrera 51 hasta la calle 32, donde continúan el recorrido desde las 17:00 hasta las 01:00 horas (ver planos anexos que forman parte integral de la presente Resolución).

NOMBRE	SISTEMA DE RUTAS	EMPRESA	OBSERVACIÓN
303 Circular Derecha 303	Circular Derecha 303	Coonatra - Santra - Cootrabel - Sotrames	Modificar a calzada oriental de carrera 51

- b) **Zona norte (Parque Norte):** Debido al cierre total de la calzada occidental de la carrera 53 entre calles 73 y 77, se establece el desvío de las rutas que a continuación se enuncian, a la calzada occidental de la carrera durante las 24 horas del día desde el día 05 de diciembre para ubicación de amueblamiento de ventas y de manera continúa hasta el 09 de enero de 2023 o hasta que se dé de manera oficial la clausura del evento (ver planos anexos que hacen parte integral de la presente Resolución).



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOMBRE	SISTEMA DE RUTAS	EMPRESA	OBSERVACIÓN
250m Moravia	2A	Palenque Robledal	Circulación por la cazada occidental de Carabobo Norte, modificar a calzada oriental
255a Las Flores-Moravia-Centro	2A	Rápido San Cristóbal	
261l Der Derecha Castilla - Estación Universidad	2B	Transporte Medellín Castilla	
261l Izq Izquierda Castilla - Estación Universidad	2B	Transporte Medellín Castilla	
280 Santander - Carrera 73	2B	Transporte Medellín Castilla	
280 Directa Santander - Carrera 73	2B	Transporte Medellín Castilla	
Anillo F1 Carrera 65 Av. Greiff - Puente Horacio Toro	2B	Transporte Medellín Castilla	
Anillo F1 Carrera 73 Av. Greiff - Puente Horacio Toro	2B	Transporte Medellín Castilla	
6 La Francia	6B	Transconor	

ARTÍCULO 6. Medidas para peatones: Con el fin de salvaguardar la protección e integridad de estos actores viales, se establecen las siguientes medidas:

- a) **Zona Alumbrado del Río:** Sobre el corredor de la Avenida Regional entre calles 32 (Puente Guayaquil) y calle 44 (Avenida San Juan), se dispondrán de 2 pasos seguros apoyados con agentes de tránsito y un semáforo provisional para el paso peatonal de la siguiente manera:

A la altura de la carrera 52, se genera el primer paso seguro en donde se ubica de manera provisional un semáforo que entra en funcionamiento desde las 18:00 horas una vez se realice el encendido de los alumbrados y donde se realizará control por parte del cuerpo de agentes de tránsito, que permitirán el paso de los peatones de manera segura, además se ubicará señalización horizontal sobre la calzada oriental, que genere alerta a los conductores y disminuyan la velocidad.

Entre calle 35 y 36 se genera el segundo paso seguro, se ubicará señalización horizontal antes del paso para alertar a los conductores de la presencia del cruce de peatones; la presente medida contará con control por parte del cuerpo de agentes de tránsito. Sobre la autopista sur a la

- 10 -



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

altura de la calle 32 o puente de Guayaquil, se genera un paso seguro controlado con apoyo del cuerpo de agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Movilidad.

- b) Zona Norte (Parque Norte):** El cierre se realizará de manera perimetral, es por esto que el cruce de los peatones se realiza a la altura de la calle 73 y de la calle 77 en las intersecciones semaforizadas. La presente medida será apoyada y controlada por parte del cuerpo de agentes de tránsito de la Secretaría de Movilidad.

ARTÍCULO 7. Zonas de Estacionamiento Regulado -ZER. Con el fin de ofrecer una alternativa a la demanda del parqueo en la zona de influencia de los alumbrados del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se resuelve crear de manera temporal zonas ZER “Zonas de Estacionamiento Regulado” las cuales funcionará en el horario comprendido desde las 17:00 hasta la 23:59 horas (Ver anexo sustento técnico ZER y planos de señalización).

Las zonas a implementar tendrán el carácter de transitorio desde el día siete (7) de diciembre de 2022 hasta el día 9 de enero de 2023 y se dividirán en tres zonas, así:

- a) Zona edificio inteligente:** Esta Zona de Estacionamiento Regulado estará compuesta por noventa y un (91) celdas para vehículos tipo automóvil y nueve (9) para motocicletas, así:
- i. Carrera 57 A entre calle 42 A y calle 41. En total contará con setenta y cuatro (74) celdas para automóvil de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución.
 - ii. Calle 43 entre carrera 58 y carrera 55. Se contará en total con diecisiete (17) celdas de automóvil y nueve (9) celdas para

- 11 -



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

motocicletas de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución.

b) Zona Avenida bolívar y Avenida Carabobo: Esta Zona de Estacionamiento Regulado estará compuesta por un total de cincuenta (50) celdas para vehículos tipo automóvil y treinta y dos (32) para motocicletas, así:

- i. Carrera 52 entre la carrera 62 y la calle 37 sobre el carril occidental. Contará con treinta y dos (32) celdas para automóvil y cuatro (4) celdas para motocicletas de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución.
- ii. Carrera 51 entre carrera 62 y la calle 35, carril noroccidental, en total contará con dieciocho (18) celdas para automóvil y nueve (9) celdas para motocicleta, de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución.
- iii. Calle 32 A entre carrera 54 y carrera 52, se realizará el cierre del carril norte para la ubicación de celdas de zona ZER para motocicletas, y contará con diecinueve (19) celdas para motocicleta, de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución.

c) Zona Hospital General: Esta Zona de Estacionamiento Regulado estará compuesta por sesenta y tres (63) celdas para vehículos tipo automóvil, así:

- i. Calle 32 entre carrera 50 Palace y carrera 48, en total contará con trece (13) celdas para automóvil de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ii. Calle 32 entre carrera 48 y carrera 4, en total contará con once (11) celdas para automóvil de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución.
- iii. Carrera 46 A entre carrera 46 y calle 32, en total contará con diez (10) celdas para automóvil de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución.
- iv. Carrera 46 entre calle 32 y calle 33, en total contará con veintinueve (29) celdas para automóvil de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo: la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, implementará las Zonas de Estacionamiento Regulado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 240 de 2017.

ARTÍCULO 8. Manejo de Vehículos de Turismo. Implementar zonas para ascenso y descenso de pasajeros por el término de vigencia del presente acto administrativo, es decir desde el día siete (7) de diciembre de 2022 y hasta el día nueve (9) de enero de 2023. Se dividirán en dos zonas:

- i. **Primera zona:** carrera 52 entre carrera 62 y calle 37, carril oriental. Se destinará de manera exclusiva y durante el horario aquí establecido, para el estacionamiento de vehículos de turismo para el ascenso y descenso de los usuarios. Dicha zona tendrá un horario comprendido desde las 18:00 horas hasta la 01:00 hora
- ii. **Segunda zona:** comprendida entre carreras 58 y 59 entre calles 44 y 45A, carril oriental. Se destinará de manera exclusiva y durante el horario aquí establecido, para el estacionamiento de vehículos de turismo para el ascenso y descenso de los usuarios. Dicha zona tendrá un horario comprendido desde las 18:00 horas hasta la 01:00 hora.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 07 de diciembre de 2022 con la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Medellín y tendrá vigencia hasta el día 09 de enero de 2023.

Parágrafo: No será necesaria la expedición de acto administrativo derogatorio de la presente Resolución, de conformidad con el término establecido en el Artículo 1° de la misma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Heider Arbey Zora Ramírez Apoyo Jurídico de la Unidad Legal y de Contratación – (Contratista). Subsecretaría Legal. Secretaría de Movilidad.	Wilder Gildardo Herrera Gutiérrez. Líder de Programa (E). Unidad Legal y de Contratación. Subsecretaría Legal. Secretaría de Movilidad.	Carolina Chaparro Piedrahíta. Subsecretaría Legal. Subsecretaría Legal. Secretaría de Movilidad. Mauricio Alonso Zuleta Estrada. Subsecretario Técnico. Subsecretaría Técnica. Secretaría de Movilidad. Cristian Andrés Sepúlveda. Subsecretario Seguridad Vial y Control. Subsecretaría Seguridad Vial y Control. Secretaría de Movilidad.

- 14 -